612

Bogotá, D.C. 20 de abril del 2026

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señora- Honorable Concejal
DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Concejo de Bogotá
Calle 36 No. 28A 41.
atencionalciudadano@concejobogota.gov.co
dmdiago@concejobogota.gov.co
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición con fundamento en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia
Referencia: Radicado ALS 20264210273202 del 29 de enero de 2026

TEMA: Intervención del segmento vial ubicado en la calle 148 entre carrera 91 y carrera 92.

La Alcaldía Local de Suba en ejercicio de sus competencias legales y de conformidad con el marco normativo vigente, se dispone a emitir respuesta de fondo, congruente y oportuna, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición.

I. SOLCITUDES DEL PETICIONARIO

El peticionario solicita a la Entidad: "Me permito solicitar información clara, precisa y verificable sobre el cumplimiento del compromiso asumido por esa Alcaldía Local frente a la intervención del segmento vial ubicado en la calle 148 entre carrera 91 y carrera 92"

1. "(…) Indicar ¿Cuál es el estado actual de la intervención del segmento vial ubicado en la calle 148 entre carrera 91 y carrera 92, anunciado por la Alcaldía Local de Suba en el oficio con radicado No. 20256120003133? (…)".
2. "(…)Informar, qué actuaciones administrativas, técnicas o contractuales se han adelantado específicamente respecto del segmento vial ubicado en la calle 148 entre carrera 91 y carrera 92, desde la expedición del mencionado oficio (…)".

3. (…) En caso de que no se haya ejecutado la intervención comprometida, indicar de manera expresa, clara y detallada las razones jurídicas, técnicas, administrativas o presupuestales que han impedido su realización. (…)".
4. (…) Informar si el segmento vial ubicado en la calle 148 entre carrera 91 y carrera 92 continúa priorizado dentro de la planeación de la Alcaldía Local de Suba y, de ser así, señalar el cronograma actualizado previsto para su intervención. (…)".
5. (…) Indicar, qué actuaciones restan por surtirse para ejecutar la intervención enunciada (…)."

II. CONSIDERACIONES

En ejercicio de las competencias preceptuadas en el artículo 4 del Decreto 168 de 2021, que establece: *" (…) La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo. (…) "*; así como lo dispuesto en el artículo 5 numeral 3 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 *" (…) Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.(…) ";* es compete a los alcaldes locales *" (…) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.(…) "* lo anterior sujetos al ámbito dentro de jurisdicción de cada alcaldía local.

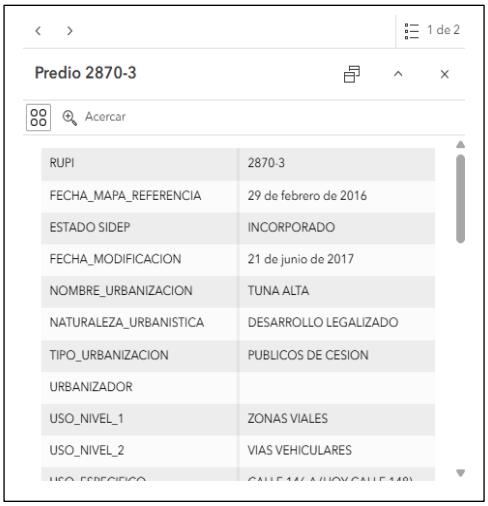
III. ANÁLISIS JURIDICO, NORMATIVO Y/O TÉCNICO.

En razón a lo anterior y para brindarle respuesta a su solicitud, se procedió a consultar el Sistema de Información Geográfica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (sigdep.dadep.gov.co) y la base de datos de la Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local de Suba, en donde se identificó que la zona objeto de su petición corresponde a la vía Calle 148 entre carrera 91 y carrera 92, con RUPI 2870-3, cuyo tramo y demás datos se describen a continuación:

CIV	TRAMO	DESDE	HASTA	TIPO DE VIA
11003803	CALLE 148	CARRERA 91	CARRERA 92	LOCAL

Tabla 1. Información tramos en solicitud





https://sigdep.dadep.gov.co/

IV. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta 1: El segmento vial ubicado en la calle 148 entre carrera 91 y carrera 92 actualmente se encuentra en etapa de alistamiento técnico, administrativo y contractual, necesaria para dar inicio a las obras. De acuerdo con la programación prevista, se proyecta el inicio de su ejecución antes del mes de junio de 2026.

Respuesta 2: Se han adelantado de manera continua mesas técnicas de seguimiento, control y articulación interinstitucional en el marco del contrato ejecutado por el Consorcio PG, dentro de cuyo alcance se encuentra incluido el segmento vial ubicado en la calle 148 entre carrera 91 y carrera 92.

En estos espacios se han abordado de forma integral aspectos técnicos, administrativos, financieros y contractuales, tales como la revisión de estudios y diseños, la validación de condiciones actuales del segmento vial, la definición de actividades preliminares, así como la verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista.

De igual manera, se ha realizado el seguimiento a la programación de obra, la gestión de recursos, y la coordinación de las actividades necesarias para la etapa de alistamiento, garantizando la adecuada planeación de la intervención conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Lo anterior ha permitido consolidar las condiciones requeridas para dar inicio a la ejecución del segmento vial, en concordancia con lo señalado en el punto anterior y dentro del marco normativo y contractual aplicable.

Respuesta 3: Tal como se ha expuesto en los numerales anteriores, la intervención del segmento vial no ha iniciado su fase de ejecución debido a que actualmente se encuentra en etapa de alistamiento, en la cual se adelantan los trámites administrativos, técnicos, financieros y contractuales requeridos para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.

De tal forma que actualmente el segmento se encuentra en la fase previa de estructuración y planeación, necesaria para asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión pública.

En consecuencia, una vez culminen satisfactoriamente dichas actuaciones, se tiene previsto el inicio de actividades antes del mes de junio de 2026, conforme a la programación establecida.

Respuesta 4: De conformidad con lo expuesto en los numerales anteriores, el segmento vial ubicado en la calle 148 entre carrera 91 y carrera 92 continúa priorizado dentro de la planeación de la Alcaldía Local de Suba, en el marco de las intervenciones programadas para el mejoramiento de la malla vial local.

En este sentido, el proyecto se encuentra actualmente en fase de alistamiento, adelantando los trámites administrativos, técnicos, financieros y contractuales necesarios para su ejecución. Conforme a la programación actualizada, se tiene previsto el inicio de las actividades antes del mes de junio de 2026, sujeto al cumplimiento de las condiciones propias de dicha etapa.

Respuesta 5: Para la ejecución integral de la intervención del segmento vial, restan por surtirse las actuaciones propias de la fase de alistamiento y de la etapa de ejecución contractual, en el marco del contrato suscrito con el Consorcio PG.

En este sentido, se deberá culminar la verificación y validación de los aspectos técnicos y operativos previos al inicio de obra, así como la formalización de las condiciones administrativas y logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades en campo.

Una vez superadas dichas actuaciones, se dará inicio a la ejecución del segmento vial, etapa durante la cual se continuará con el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual por parte de la interventoría y la supervisión, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los estándares de calidad y los plazos establecidos.

La intervención se encuentra prevista, conforme a lo indicado anteriormente, para iniciar antes del mes de junio de 2026, de acuerdo con la programación establecida y sujeta al cumplimiento de las condiciones propias de la etapa de alistamiento.

En virtud de la planeación estratégica de la infraestructura local, se informa que el segmento vial de referencia ha sido objeto de reserva por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba. Dicha reserva tiene como propósito la ejecución de actividades de Conservación mediante el Contrato de Obra Pública No. 1010-2024, cuyo objeto contractual se define como: **"*EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO*"**.

De acuerdo con la información disponible a la fecha y conforme al cronograma inicialmente previsto en el marco del mencionado contrato, la ejecución de las actividades tendría una duración estimada de dos (2) meses, con una fecha de inicio proyectada para finales del mes de mayo, sin perjuicio de las modificaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones legales, contractuales y administrativas aplicables.

Finalmente es pertinente recalcar que, los contratos de obra suscritos por esta entidad cuentan con la característica de ser contratos a monto agotable lo que implica que avanzan en función del tiempo y recurso disponible, adicionalmente se tendrán en cuenta las respectivas vías de acuerdo con las condiciones de servicialidad, transitabilidad y funcionabilidad y de esta manera se atenderán los segmentos viales que requieren intervención prioritaria. y siempre y cuando se cumpla con los criterios técnicos, jurídicos, legales, ambientales, sociales, entre otros.

Cordialmente,

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde local de Suba
cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Juan Pablo Sarmiento R – Contratista oficina de Infraestructura – CPS 163– 2026
Reviso: Abg. Álvaro Diaz Granados – Contratista oficina de Infraestructura – CPS-144-2026
Revisó y/o aprobó: Arq. Carlos Augusto Giraldo Galeano – Líder área de infraestructura – CPS 141-2026
Revisó: Hugo Ernesto Ortega Guerrero CPS 484-2026
Oficina de Infraestructura FDLS tel. 6620222 ext. 1194.